



UNIVERSIDAD CENTRAL

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 09-2007 (17 de julio de 2007)

Mediante el cual se crea el Comité Ético Investigativo de la UNIVERSIDAD CENTRAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra el principio de la autonomía universitaria en virtud del cual las instituciones de educación superior pueden darse su estructura administrativa y formas de gobierno.

Que, el artículo 18° del Estatuto General establece entre las funciones del Consejo la de establecer la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad.

Que, constituye un imperativo de responsabilidad social el que la Universidad, en sus funciones de docencia, investigación y extensión, estén guiadas por un Comité Ético Investigativo, a efectos de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, el respeto a los seres vivos, la protección de la especies biológicas y el medio ambiente, en el marco de compromisos bioéticos y los estatutos de la institución.

Que, la política pública relativa a los proyectos de investigación que se realicen en el país exige que cuando se involucren seres humanos, se emplee información reservada o muestras biológicas, se haga experimentación animal o uso de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, debe contarse con la autorización expresa de la institución responsable, a través del comité de ética respectivo.

ACUERDA:

Artículo Primero. Creación. Créase el Comité Ético Investigativo, como órgano adscrito a la Rectoría de la Universidad.

Artículo Segundo. Composición. El Comité Ético Investigativo estará integrado por un miembro permanente del Consejo Superior, designado por éste, quien lo presidirá; el representante de los docentes al Consejo Superior y tres (3) docentes investigadores designados por el rector de postulaciones que realicen las respectivas Facultades.



UNIVERSIDAD CENTRAL

Artículo Tercero. Funciones. El Comité de Ético Investigativo tendrá las siguientes funciones:

1. Procurar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la protección de los derechos e intereses de las personas, la preservación biológica y de los ecosistemas involucrados en los proyectos de investigación de la Universidad, en el marco de la legislación sobre la materia.
2. Expedir, a través de su Presidente, las certificaciones e informes que sobre el cumplimiento de las políticas indicadas en el numeral anterior soliciten las autoridades.
3. Estudiar y emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación en los que pueda existir duda razonable sobre una probable afectación de los derechos fundamentales de las personas, la protección de seres vivos, las especies biológicas y el medio ambiente.
4. Elaborar informes a las autoridades de la Universidad sobre los eventuales problemas éticos relacionados con los proyectos de investigación de la institución.
5. Promover el debate en la comunidad centralista y del país en general sobre aspectos relacionados con la responsabilidad bioética.
6. Las demás relacionadas con la naturaleza del Comité.

Artículo Cuarto. Reglamento. El Comité de Ético Investigativo se fijará su propio reglamento en el marco del Estatuto General de la Universidad.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil siete (2007)

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

FERNANDO SÁNCHEZ TORRES
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario